

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE DOS TORRES CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.019.-

ASISTEN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Torres Fernández

CONCEJALES:

D. Antonio García Serrano

D. Julián Moreno López

D^a. Sonia Jornet Ruíz

D. José Domingo Portal Martínez

D. Carlos Moreno Ruíz

D^a. Virginia López Gallego

D. Antonio Jesús Jurado Moreno

D^a. Ana López Rodríguez

D. Carlos Rodríguez Blanco

D^a. Antonia Franco Olmo.

SECRETARIA-INTERVENTOR:

D. José Manuel Caro Guerrero

En Dos Torres (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta minutos del día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación al efecto los concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Fernández, asistidos por el Secretario de la Corporación D. José Manuel Caro Guerrero.

Seguidamente se pasa a tratar de los puntos incluidos en el Orden del Día reseñados en la convocatoria, la cual había sido realizada en legal forma.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-

Sometida a consideración del pleno el acta de la sesión plenaria de fecha 16 de Octubre de 2.019, no habiéndose presentado ninguna alegación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, SEGÚN EL REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO.-

Visto el Requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Públicas Andaluzas, remitida a este Ayuntamiento con fecha 28 de Noviembre de 2.019, relativa a la modificación del artículo nº 16 "Sanciones" del Reglamento Básico de Uso del Servicio de Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Dos Torres, es por lo que se procede a la modificación del mismo y su remisión para aprobación en el próximo pleno que tendrá lugar el 20/12/2019.

Artículo 16. Sanciones (ANTERIOR)

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por el plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Artículo 16. Sanciones (MODIFICADO)

De acuerdo con el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones serán sanciones con la siguiente cuantía:

Infracciones muy graves: Hasta 3.000€

Infracciones graves: Hasta 1.500€

Infracciones leves: 750€

Simultáneamente a la sanción, se le exigirá en virtud del art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 85 de la Ley 39/2015, se exigirá la reposición o indemnización de los daños materiales causados como responsabilidad civil surgida.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REFORMA INTERIOR DEL SECTOR ARI SUNCod-4C SAN BARTOLOMÉ 4C.-

Visto por el Pleno de la Corporación que no se han presentado alegaciones a la Aprobación Inicial del Informe del Estudio Previo de Reforma Interior Sector ARI SUNCod-4C San Bartolomé 4C, redactado por D. Pedro Miguel Carrero Martínez, y cuyo promotor es D. José Antonio Fernández Márquez, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 24/09/2019, y publicado en el BOP nº 195 de fecha 11/10/2019. Este es sometido a consideración de los concejales asistentes, aprobando los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio Previo de Reforma Interior Sector ARI SUNCod-4C San Bartolomé 4C, el cual resulta aprobado por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA SUNCod-4C San Bartolomé 4C.-

Visto por la Comisión Informativa, la Iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación en la UE SUNCod-4c San Bartolomé C del PGOU de Dos Torres, presentado por Manuel Mellado Corriente, en representación de ECOURBE GESTIÓN S.L y de la mercantil JJ PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SOTERO 2020, S.L, así como el informe de valoración emitido desde el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Unidad Territorial Pedroches. Sometido a consideración del pleno, por unanimidad de los señores concejales asistentes se aprueba la Iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación en la UE SUNCod-4c San Bartolomé C del PGOU de Dos Torres.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNCod-4C San Bartolomé 4C.-

Visto por la Comisión Informativa, el Informe Técnico-Jurídico previo a la Aprobación del Proyecto de Reparcelación ARI SUN-4C, situado en San Bartolomé C, del municipio de Dos Torres, cuyo promotor es ECOURBE GESTIÓN, S.L, en representación de JJ promotora y constructora Sotero 2020, S.L, emitido desde el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Unidad Territorial Pedroches, cuyo dictamen es con el voto favorable del P.P y la reserva del P.S.O.E. Sometido a consideración del pleno, se aprueban los siguientes acuerdos, por unanimidad de los señores concejales asistentes:

1º.- Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUNCod-4C San Bartolomé 4C.

2º.- Someter a información pública por un plazo mínimo de 20 días hábiles, mediante publicación en el BOP, así como notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

3º.- Solicitar aval y/o garantía al promotor, que debe presentarlo en este Ayuntamiento antes de proceder a la aprobación definitiva del Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUNCod-4C San Bartolomé 4C.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN EMPLEO MUNICIPAL 2020.-

Visto por la Comisión Informativa, el Plan de Empleo 2.020 para la lucha contra los efectos del desempleo y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, cuyo dictamen es con el voto a favor del P.P y la reserva del P.S.O.E, sometido a consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los 11 concejales asistentes.

“PLAN DE EMPLEO 2020 PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL DESEMPLEO Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO LABORAL

En nuestro municipio la tasa de desempleo tiene una cierta tendencia a la baja, sin embargo se debe plantear la necesidad de ejecutar lo que vamos a denominar Plan de Empleo municipal, que es una medida de lucha contra los efectos del desempleo que tiene como objetivos directos mitigar situaciones familiares de necesidad provocadas por la falta de trabajo y consecuente falta de cobro de salario, y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, con mantenimiento de hábitos laborales.

Dada la situación enunciada, se propone al Pleno aprobar un plan de empleo propio, para el año 2020 y con cargo a los presupuestos del mismo, con la finalidad de atender las situaciones derivadas de la falta de trabajo de los vecinos, con la siguiente fundamentación y condiciones:

PRIMERO. - El Plan de Empleo consiste en la contratación de trabajadores/as en situación de desempleo, para la ejecución de obras y otros múltiples servicios municipales.

La selección de los trabajadores y su posterior prestación de servicios, no se considerarán procesos de “acceso al empleo público” profesional, más o menos permanente.

SEGUNDO. - FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Plan de Empleo se financiará con cargo al Presupuesto de 2020 quedando pendiente de especificar la partida presupuestaria en la que se incluirá.

Con cargo a fondos del Plan de Empleo se cubrirán los siguientes gastos:

1.- Para las actuaciones de contratación de trabajadores/as en obras y servicios municipales acogidos al Plan de Empleo.

2.- Costes Sociales y Laborales: Nóminas y Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2020, para la ejecución de obras y otros servicios que realice el Ayuntamiento.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

REQUISITOS

Los beneficiarios de este Plan deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- b) Estar en situación de desempleo e inscribirse en la Bolsa de Empleo Municipal.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa, con carácter general, si no dispone otra cosa la plaza a optar.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se especificarán en cada convocatoria, estando la Comisión de Selección facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

CUARTO. - CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Ayuntamiento desea favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad en este Plan de Empleo. Para ello, asignará en el presupuesto 2020 fondos para contratar a trabajadores/as que sufran una discapacidad igual o superior al 33%, y se establecerá puntuación específica en las bases de cada uno de las Bolsas de empleo.

QUINTO.MEMORIAS DEL PLAN.

En ejecución del presente Plan de Empleo se aprobará una Memoria o Bolsa de empleo específica, cada vez que se proceda a realizar un proceso de selección de trabajadores en la que se incluirán las bases que regirán cada bolsa de empleo. Dicha Memoria habrá de describir y, en su caso valorar económicamente, el proyecto o servicio a realizar, o la finalidad del proceso de selección.

La Memoria debe corresponder a actividades cuyos gastos salariales o formativos no hayan sido subvencionados en todo o en parte, por cualquier administración, y deberá contener como mínimo, la previsión del coste de la mano de obra (costes salariales y de seguridad social), así como el número de contratos de trabajo previstos y su duración, y la previsión del número de contratos con discapacitados.

SEXTO. - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.

Se realizarán convocatorias públicas para que los parados puedan inscribirse en la Bolsa de la Oficina Municipal de Empleo. Las convocatorias permanecerán abiertas durante un mes a contar desde su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en todos los medios de difusión con que cuenta el mismo, y permanecerán vigentes hasta que se agoten los puestos de trabajo, o en su caso hasta el 31 de diciembre de 2020.

PROCEDIMIENTO.

La decisión sobre contratación de uno o varios trabajadores se realizará a través de informes preceptivos de la necesidad del puesto a cubrir en el servicio y a través de la Bolsa de Empleo Municipal.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

En caso de producirse una necesidad de contratación urgente, por la concejalía correspondiente se procederá a elevar a la Alcaldía una propuesta razonada sobre la contratación y su necesidad. En caso de no existir bolsa de trabajo o encontrarse agotada, se solicitará una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección constituida al efecto, analizará cada propuesta de la necesidad de contratación y selección de los trabajadores de la Bolsa de Empleo Municipal, que sean más idóneos conforme a la Memoria y a las Bases de la Bolsa de Empleo.

Los miembros de la comisión se publicarán, en cada caso, con las convocatorias de cada Bolsa de Empleo, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha Comisión estará formada por Presidente, Secretario y un vocal, todos con voto, siendo ostentado el de Presidente y el de vocal, en cada caso, por el personal laboral de este Ayuntamiento asignado al Departamento del que sean propias las labores a desempeñar en el puesto de trabajo que en cada Bolsa se especifique, y el de Secretario por el Secretario del Ayuntamiento.

CRITERIOS.

Para la selección de trabajadores/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1ª La situación socio-económica de los mismos y de sus familias.

- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

- Jóvenes, mujeres, parados de larga duración y desempleados mayores de 45 años, serán objeto del Plan de Empleo Municipal, y así se reflejarán en las sucesivas Memorias de los procesos selectivos.

2ª Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualquiera otros establecidos por el Ayuntamiento y previsto en la Memoria para la contratación de los desempleados.

CONDICIONES.

- Los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses y se formalizarán en cualquiera de las modalidades vigentes en la legislación laboral vigente.

- Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para contratos menores a un mes en el transcurso de un año, tendrá derecho a ser seleccionada de nuevo para otro contrato diferente, siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones de la Memoria.

- Los contratos de trabajo podrán celebrarse a jornada completa (37,5 horas semanales) o a media jornada.

- Las personas beneficiarias percibirán el salario mensual estipulado a jornada completa, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En las contrataciones que se realicen, se podrá utilizar el tipo de contrato temporal que en cada ocasión resulte más procedente, teniendo en cuenta la normativa laboral.

OCTAVO. - CAMBIO DE FINALIDAD

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, previa solicitud de la Concejalía competente, suficientemente motivada por razones del servicio, podrá autorizar la modificación del fin de la contratación descrita en la Memoria aprobada inicialmente dentro del Plan de Empleo, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en el presente acuerdo.

Tal es la propuesta que se hace al Pleno para que apruebe el Plan de Empleo para 2020 que antecede. -

-URGÉNCIAS.-

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se procede a la declaración de urgencia para el siguiente asunto, siendo apreciada la urgencia por unanimidad de los 11 concejales asistentes que conforman la Corporación pasando a debatir y resolver sobre ellos:

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE AYUDA A DOMICILIO 2018, QUE DA PRÓRROGA PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2020.-

Visto por el Pleno de la Corporación la Addenda al Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio para el próximo ejercicio 2.020, remitida desde el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba. Sometida a consideración del Pleno, los señores concejales asistentes toman conocimiento de dicha ADDENDA y de la previsión económica asignada al municipio de Dos Torres.

7.- MOCIONES.-

No se presento moción alguna.

8.- INFORME DE ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente:

- Del comienzo de la RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS Y EMPEDRADOS DEL PUENTE DE SANTA ANA **20.933,60 € 9.001,45 €**
- De la ejecución mediante el programa PROFEA de las calles Santa Bárbara, Tercia, Travesada y Morconcillo.
- De la visita a la Base Aérea de Morón con motivo del día de la Ntra. Patrona La Virgen de Loreto
- De los actos celebrados con motivo del Día de la Constitución
- De los actos celebrados con motivo de Día Internacional Contra la Violencia de Género
- De nuestra presencia en la Feria de los Municipios
- De la celebración de XII Feria de Ganado Frisón “Usías Holsteins”
- De nuestra participación en el FORO ANDALUZ DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA EN SEVILLA UNICEF
- De la celebración los próximos días 1, 2 y 3 de noviembre de la 2ª parte XVII Muestra de Cine Rural de Dos Torres y IX Concurso de Cortometrajes y Maratón de Cine.
- De la terminación y puesta en valor con el correspondiente equipamiento del Centro Cultural 2T
- De la puesta en funcionamiento de la Ludoteca
- De la puesta en funcionamiento del Gimnasio
- De la recogida de los Premios Emplea
- De la recogida distinción 40 años Ayuntamientos Democráticos

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Por D. Antonio Jesús Jurado Moreno se formula la pregunta sobre el reglamento de acceso a la ludoteca, ya que a algunos niños se les ha impedido el acceso por no tener la inscripción, desde la concejalía de servicios sociales se informa que para el acceso a la ludoteca es necesario el permiso paterno, conforme al reglamento, y que no existe otra posibilidad al tratarse de menores de edad.

2º Por D. Antonio Jesús Jurado Moreno, se ruega que para algún tipo de iniciativas se solicite la acreditación necesaria si se trata de algún tipo de actuación urbanística, a lo que por el sr. Alcalde se responde que se tendrá en cuenta el ruego formulado.

3º Por D. Antonio Jesús Jurado Moreno, se ruega se solicite aval para las diferentes actuaciones urbanísticas, ya que están son necesarias en el municipio, pero que desde el Ayuntamiento deben estar controladas y verificadas, por el Sr. Alcalde se indica que se atenderá dicho ruego

4º Por D. Antonio Jesús Jurado Moreno, se formula pregunta en relación a las bolsas de empleo municipales, indicando el Sr. Alcalde que están deben abrirse a inicios de año y adaptarse a las necesidades de contratación

5º Por D. Antonio Jesús Jurado Moreno, se formula la pregunta de porque todos los años van a la feria de los municipios las mismas empresas, el Sr. Alcalde responde que se invita a todas las de la localidad, y van las que muestran interés en la misma

6º Por Dª. Antonia Franco Olmo, se formula la pregunta sobre la devolución del IBI Urbana a lo beneficiarios de familia numerosa, se responde por el Sr. Alcalde que esta se realiza una vez liquidada por los beneficiarios de familia numerosa y en base a su solicitud de devolución.

7º Por D. Antonio Jesús Jurado Moreno, se formula la pregunta si la nave municipal del polígono industrial San Roque es un lavadero, ya que por algunos vecinos le han indicado que en la misma personal municipal lava sus coches particulares, el Sr. Alcalde responde que desconoce del asunto y que se estudiará

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del Orden del Día se da por finalizada la sesión siendo las veintinueve horas del día de la fecha, levantándose la correspondiente acta lo que yo como secretario certifico.